

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CORTOLIMA-LIC-009-2022.**

OBJETO:

**REALIZAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ZONAS DE
PÁRAMO CON PALMA DE CERA Y ESPECIES ASOCIADAS EN EL DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA.**

IBAGUÉ – 2022

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. ASPECTOS GENERALES**
 - A. Invitación a las veedurías ciudadanas
 - B. Compromiso anticorrupción
 - C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
 - D. Comunicaciones
 - E. Idioma
 - F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
 - G. Aceptación de los términos y condiciones
 - H. Conversión de monedas
 - I. Reglas de subsanabilidad
- III. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES**
 - A. Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones
 - B. Definiciones
- IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**
 - A. Objeto y alcance
 - B. Especificaciones técnicas del servicio
 - C. Obligaciones del contratista
 - D. Presupuesto oficial estimado
 - E. Forma de pago
 - F. Plazo de ejecución.
- V. REQUISITOS HABILITANTES**
 - A. Capacidad Jurídica
 - B. Experiencia
 - C. Capacidad Financiera
 - D. Capacidad Organizacional
 - E. Capacidad financiera para proponentes extranjeros
 - F. Requisitos habilitantes técnicos
- VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**
 - A. Factor Económico
 - B.
 - C. Factor Técnico / Calidad
 - D. Apoyo a la Industria Nacional
 - E. Empate
- VII. OFERTA**
 - A. Presentación
 - B. Reserva durante el proceso de evaluación
 - C. Evaluación de las ofertas
- VIII. ACUERDOS COMERCIALES**

IX. OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- A. Oferta económica
- B. Establecimiento del orden de elegibilidad y criterios de desempate
- C. Adjudicación
- D. Rechazo
- E. Declaratoria de desierta

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

XI. RIESGOS

XII. ANEXOS – Publicados individualmente

- 1. Carta de presentación
- 2. Compromiso anticorrupción
- 3. Oferta económica
- 4. Experiencia general del proponente
- 5. Experiencia específica del proponente
- 6. Capacitada técnica – Equipo de trabajo
- 7. Apoyo a la industria Nacional
- 8. Técnico/calidad
- 9. Puntaje industria nacional

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015, CORTOLIMA presenta a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto, las condiciones y requisitos del mismo.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, pone a disposición de los interesados, el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública, cuyo objeto es **Realizar actividades de restauración ecológica en las zonas de páramo con palma de cera y especies asociadas en el departamento del Tolima**. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CORTOLIMA-LIC XXX-

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de **Licitación Pública**.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CORTOLIMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación

anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse través del Portal Único de Contratación (PUC) link <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente, que incluyen nombre, dirección electrónica y número telefónico; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Corporación la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

CORTOLIMA responderá las comunicaciones recibidas, cuando estas fuesen recibidas en los plazos establecidos en el pliego de condiciones, mediante documento que será publicado en el secop II correspondiente al proceso de contratación.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unic_a.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

G. Aceptación de los términos y condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación. Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus miembros, en caso de Proponente Plural:

- i. Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de esta.
- ii. Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- iii. Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- iv. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve

consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- v. La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CORTOLIMA no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus miembros -en caso de Proponente Plural:

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a CORTOLIMA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos

de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha del cierre del balance.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

I.Reglas de subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tal como se indica en la Circular Externa Única proferida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe solicitar a los Proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los Proponentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos de la licitación pública, es de 5 días hábiles de acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- i. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- ii. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- iii. Cuando se trate de factores de escogencia.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

III. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa CORTOLIMA indique que se trata de días calendario o meses.
5. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para CORTOLIMA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

B. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento, con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto, en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual, la Entidad Estatal modifica el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión final de CORTOLIMA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORTOLIMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Contrato principal: Es el contrato objeto de interventoría

Discrepancia: Diferencia o desigualdad que resulta de la comparación de la información y/o documentos entre sí allegados por los proponentes en sus propuestas.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

Monitoreo: Observación y registro regular de las actividades de un proyecto o programa para verificar si los objetivos están siendo cumplidos en los plazos esperados. En la restauración ecológica, consiste en la aplicación de indicadores para verificar si los objetivos o metas en cada etapa de la restauración están siendo cumplidos. El monitoreo debe apuntar a la necesidad o no del manejo adaptativo

Oferta: Es la propuesta presentada a CORTOLIMA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus

necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona jurídica nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, requiere contratar “REALIZAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ZONAS DE PÁRAMO CON PALMA DE CERA Y ESPECIES ASOCIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

A. Alcance

El alcance de contrato de obra consiste en REALIZAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ZONAS DE PÁRAMO CON PALMA DE CERA Y ESPECIES ASOCIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Dentro del alcance del objeto se tiene:

- Instalar dos kilómetros (2 km) de aislamiento protector en zonas de alto valor de importancia ambiental, en predio de Cortolima y Compartido con entes territoriales.
- Establecimiento Forestal de doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12.5) hectáreas de Enriquecimiento forestal.
- Realizar el mantenimiento 1 y 2 a doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12.5) hectáreas de Enriquecimiento forestal establecidas

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Establecimiento Forestal: Las actividades a desarrollar se describen a continuación para las doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12.5) hectáreas definidas por la corporación como de importancia estratégica, las cuales se llevarán a cabo según lo establecido en los APU's del presente proyecto y con el acompañamiento y asistencia técnica de un ingeniero forestal.

- **Adecuación y preparación de terrenos.** Consiste en adelantar todas las actividades previas al establecimiento de las plántulas, de tal manera que mejore las condiciones del suelo, garantizando una mayor supervivencia, que permita un desarrollo adecuado de los especímenes plantados y facilite las labores de reforestación. La adecuación del terreno puede ser manual o mecánica
- **Rocería:** Eliminación de malezas y gramíneas en forma mecánica (guadaña o machete), las cuales compiten por nutrientes, espacio y luz con las plántulas establecidas; desde ningún punto de vista se debe llevar a cabo la quema como una actividad de limpieza.
- **Trazado:** El trazo se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el diseño florístico que se ajuste a cada sitio generando línea, faja, barrera o agregado. Este se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los actos administrativos o recomendadas por las autoridades ambientales. La distancia de siembra para establecimientos de reforestación protectora será de 3x3 metros entre árboles.
- **Plateo:** Consiste en eliminar toda la vegetación existente en un círculo de diámetro mínimo de un (1) metro alrededor del eje del árbol o de acuerdo a las condiciones ambientales que lo requiera. Si el ejecutor propone plateo químico deberá hacerlo con un post-emergente y esperar como mínimo 10 días para plantar el árbol.
- **Ahoyado:** Debe ser proporcional al tamaño del pan de tierra de la plántula; consiste en conformar un hueco de mínimo treinta (30) centímetros de diámetro, por treinta (30) centímetros de profundidad, donde posteriormente se sembrarán los individuos vegetales en el centro del hoyo.
- **Aplicación de correctivos:** (se recomienda los análisis de suelos, o por lo menos lecturas de estudios recientes). Con base en la experiencia en proyectos similares, la aplicación de las enmiendas (correctivos) se debe adelantar 8 días antes de la siembra, las aplicaciones mínimas deben ser de 50 grs/árbol de Cal dolomita o Calfos, mezclando bien el correctivo con el sustrato extraído del hoyo. Una vez aprobado el ahoyado por parte de la interventoría, se procede a la aplicación de cal dolomita o Calfos.

- Hidroretenedor. Los hidroretenedores permiten almacenar el agua envolviendo las raíces y asegurando que les sea posible brindar a la planta la humedad necesaria, lo que evita que las raíces se puedan secar. Una vez se ha plantado, se garantiza un perfecto aporte de agua. Para tal efecto se deberán aplicar de acuerdo al requerimiento de humedad, en una cantidad de 3 a 5 gramos dependiendo del tipo de suelos, tamaño del hoyo y de la plántula. Según experiencia y para mejores resultados es conveniente aplicar el producto al suelo prehidratado
- Transporte interno de plántulas. Consiste en distribuir el material vegetal a plantar dentro del área preparada para la siembra. Esta actividad se debe adelantar utilizando las mismas cajas en las que se hizo el transporte mayor de los individuos vegetales, para evitar el exceso de manipulación y el maltrato de estos.
- Siembra. Consiste en colocar las plántulas en el sitio definitivo para permitir su desarrollo; para adelantar esta labor se distribuyen las plantas de las especies autorizadas en la cantidad adecuada, se procede a retirar la bolsa y colocar la parte radicular de la planta dentro del sustrato apisonándolo para permitir un buen anclaje; la siembra se debe realizar en plena época de lluvias. El tamaño de las plántulas (nativas) deben tener una altura mínima de 60 cm a partir del cuello de la bolsa, con densidad de 1200 plántulas por hectárea 400 de Palma y 800 de plántulas arbóreas.
- Fertilización: Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 200 gr de abono orgánico, 50 grs/árbol de fertilizantes compuestos (Triple 15 ó 10-30-10) y 25 grs/árbol de fertilizantes con elementos menores. El método de aplicación de los fertilizantes químicos se realizará mediante mezcla con el abono orgánico y con el sustrato.
- Resiembra De Especies: Consiste en reponer todos los individuos muertos con material vegetal de las mismas especies definidas para la reforestación. Se recomienda realizar un inventario de supervivencia o mortalidad 30-40 días después de establecida la plantación; el material muerto debe ser remplazado en su totalidad.
- Control Fitosanitario: Se deben identificar los problemas fitosanitarios que se presentan en cada uno de los lotes, antes de llevar el material vegetal al sitio, así como antes de iniciar las actividades de establecimiento de la plantación, con el fin de tomar las medidas de control pertinentes. El control fitosanitario se debe ejecutar de manera continuada hasta la entrega de la plantación. El control fitosanitario comprende varias actividades, entre las que se destacan: Control de malezas, control de plagas y enfermedades, control de nematodos, control de hormiga, entre otras; es muy importante atender la condición climática del momento.

Mantenimiento Reforestaciones: para estos mantenimientos se contempla doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12.5) hectáreas en el predio de la corporación, las actividades a desarrollar se describen a continuación.

- Limpia (2): Actividad que se debe llevar a cabo una vez se ha hecho el plateo, por ningún motivo se debe adelantar esta labor, sin haberse efectuado el plateo, esto para evitar que la guadaña o el machete arrase con el material vegetal que se encuentre muy pequeño y que en la mayoría de los casos se confunde con la maleza.
- Plateo (2): Consiste en eliminar toda la vegetación existente en un círculo de diámetro mínimo de un (1) metro alrededor del eje del árbol o de acuerdo a las condiciones ambientales que lo requiera. Si el ejecutor propone plateo químico deberá hacerlo con un post-emergente y esperar como mínimo 10 días para plantar el árbol.
- Resiembra: Consiste en reponer todos los individuos muertos con material vegetal de las mismas especies definidas para la reforestación, o las especies que mejor comportamiento haya tenido. El ejecutor deberá realizar dicha resiembra, efectuando los mismos procedimientos empleados durante el establecimiento como son ahoyados, encalado, plantación. El tamaño de las plántulas (nativas) deben oscilar entre los 60 a 100 cm a partir del cuello de la bolsa
- Fertilización (2): Se recomienda aplicar 50 grs/árbol de fertilizantes compuestos (Triple 15 ó 10-30-10) y 25 grs/árbol de fertilizantes con elementos menores. El método de aplicación de los fertilizantes podrá ser en media corona o distribuir la dosis al chuzo, en dos hoyos con ángulo hacia la raíz a lado y lado del árbol (retirados unos 10 cm del tallo del árbol). Antes de iniciar las actividades de fertilización, la Interventoría debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes en cada uno de los predios. se sugiere aplicar en cada hoyo, 200 gr de abono orgánico
- Control fitosanitario: El control fitosanitario comprende varias actividades, entre las que se destacan: Control de malezas, control de plagas y enfermedades, control de nematodos, control de hormiga, entre otras; es muy importante atender la condición climática del momento, dado que según la estación que se presente, se debe poner más atención a una o a otra situación, dicho en otras palabras, durante la temporada invernal son muy frecuentes los ataque fungosos es decir aquellas enfermedades producidas por hongos que generalmente atacan las partes aéreas de la planta, mientras que en la temporada seca son más propicios los ataque de las plagas, quienes afectan las diferentes estructuras de la planta, mediante diferentes mecanismos (chupadores, barrenadores, anilladores, minadores, taladradores., para ello el ejecutor deberá realizar las estrategias de monitoreo y control más adecuados

como ubicación y eliminación de los focos y realizar la aplicación de purines, alelopatía y control biológico.

Igualmente se debe mantener un control de gramíneas invasoras tales como pastos y demás especies invasoras que puedan competir por nutrientes y luz con la plantación; realizando el control de las mismas de forma manual, mecánica o química de acuerdo con las condiciones de cada sitio.

Las especies a utilizar recomendadas en la siembra tanto para las reforestación, enriquecimientos y mantenimientos son las siguientes :

Aislamiento: Para el aislamiento se tiene proyectado 2 Km; el aislamiento consiste en realizar una cerca perimetral a las plantaciones con el fin de evitar que animales como bovinos, ovinos, caprinos, equinos entre otros, ingresaran a al sitio donde se encontraban sembrados los árboles, evitando que los animales consumieran el follaje de los árboles o provocaran muerte por pisoteo, igualmente el aislamiento evitará que las personas transitaran libremente por la plantación causando afectaciones a los árboles. Se deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

Indicador	Característica
Distancia entre postes (mts)	2,5
Distancia pie amigos (mts)	30
Distancia entre hilos de alambres (cms)	30
Numero de hilos	4
Tipos de postes	Plásticos
Calibre del alambre	12,5

- **Trazado:** Se desarrolla un trazado indicando el sitio donde se deben hincar los postes en madera (ya que los suelos en este sector son frágiles y deleznales y con gran contenido de humedad, lo que ocasiona que los postes de madera se suelten fácilmente, originando daños en el aislamiento) y pies de amigo. El trazado se hace teniendo en cuenta que entre poste y poste se deja una distancia de 2,50 metros, o en la distancia que la Supervisora indique.
- **Ahoyado:** Se realizan hoyos de 60 cm de profundidad, teniendo en cuenta no dejarlos tan anchos, para que el poste quede ajustado.
- **Hincado de Postes:** Se coloca en cada hoyo un poste de madera, las dimensiones mínimas de los postes de madera deben ser: longitud 2,20 m y sección 10 X 10 cm de densidad solicitada por el supervisor el cual se deja bien ajustado para posteriormente colocarle el alambre.

- **Templado y Grapado de Alambre:** Se instalan 4 hilos de alambre a una distancia el uno del otro de 30 cm., los cuales se dejan bien templados y grapados, los tres primeros en alambre de púa y el cuarto a ras del suelo en alambre dulce.
- **Pie de amigos:** Se colocan pie de amigos en madera (registrados ante el ICA) cada 30 metros, longitud 2,20 m y sección 10 x 10 cm si son aserrados o si son rollizos de 10 cm de radio los cuales se dejan inclinados para reforzar así el aislamiento.
- **Pintura:** Los postes en la parte superior se deben pintados (40 cm) con pintura de aceite de color amarillo.

Para las actividades contempladas en el alcance del contrato de igual forma se recomienda contar con :

1) Herramientas: Para el desarrollo de las actividades, se debe contar con las siguientes herramientas:

Lima: Triangular de 6"
 Machete: Tres canales 20"
 Azadón: Pachuno con cabo
 Barra de acero
 Paladraga con cabos

2) Elementos de Protección: A cada trabajador debe contar con los respectivos elementos de protección a saber:

Guantes de carnaza
 Bota de caucho: caña alta
 Sombrero tipo paja
 Camiseta manga larga
 Tapabocas desechable

Para el Desarrollo de las tres actividades de (Enriquecimientos, mantenimientos y Aislamiento), se contará con la asistencia técnica ejercida por profesionales de la Ingeniería Forestal con su debida idoneidad y experiencia soportada

C. Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PAA
101515	10- Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	15- semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15- semillas y plántulas vegetales	

701415	70- servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	14- producción, gestión y protección de cultivos	15- producción de cultivos	D- 144
701515	70- servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15- silvicultura	15- gestión de cultivos forestales	
701518	70- servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15- silvicultura	18- servicios de conservación forestal	
701315	70- servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	13- preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	15- protección del terreno y del suelo	
771017	77- servicios medio ambientales	10- gestión medio ambiental	17- asesoría ambiental	
771217	77- servicios medio ambientales	12- Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación.	Contaminación del Agua.	

D. Valor Estimado Del Contrato

El presupuesto estimado para la ejecución es de: Trescientos noventa y cuatro millones setecientos veinte siete mil novecientos dieciocho pesos; (\$ 394.727.918) M/CTE INCLUIDOS costos directos, indirectos e IVA sin 4 por mil;

CORTOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **2022001140**

E. Forma de pago

El valor del presente contrato se cancelará mediante actas parciales de actividades realizadas y porcentaje de ejecución, con sus respectivos documentos soportes junto con el informe de supervisión de la Corporación el cual debe ser entregado previamente a la oficina de cuentas para poder tramitar el pago.

F. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **ocho (8)** Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Roncesvalles Tolima

H. Obligaciones del Contratista:

1. Instalar **2** kilómetros de **Aislamiento Protector** en predios adquiridos por Cortolima y entes territoriales.
2. Adelantar las actividades de establecimiento a **12.5 hectáreas** del arreglo forestal Palma de cera y especies asociadas acorde a los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas detalladas
3. Adelantar las actividades de mantenimiento a **12.5 hectáreas** previamente establecidas.
4. Adelantar las actividades de aislamiento de **2 km** en el predio de Roncesvalles propiedad de Cortolima y entes territoriales.
5. Adelantar las actividades de Componente social teniendo alcance el predio señalado por la supervisión.
6. Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas.
7. Presentar informes periódicos e informe final (de acuerdo a las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades de mantenimiento por predio, estado de avance, observaciones) y económico (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato. A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas.
8. Presentar en un informe las áreas según el predio, con sus respectivos polígonos y coordenadas de las actividades relacionadas según el alcance del Contrato
9. Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
10. Realizar seguimiento periódico a las áreas objeto de mantenimiento, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las labores realizadas.
11. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en campo durante la ejecución de actividades.
12. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni al entorno en el área de trabajo.
13. Elaborar y presentar para su aprobación de CORTOLIMA el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación, el cual debe ser aprobado por la Supervisión de la Corporación.

14. Entregar los documentos que sean necesarios para soportar la procedencia legal de los insumos utilizados en ejecución del contrato
15. Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de mantenimiento de las inversiones ambientales que se adelanten
16. El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien él delegue debe recibir inducción por parte de HSEQ de CORTOLIMA, con el fin de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de las actividades de mantenimiento, respecto del conocimiento del Manual de calidad y los requerimientos específicos en términos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente.
17. Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
18. Cumplir con los requisitos exigidos por la norma técnica de calidad ISO 9001:2008; 14.001:2004; 18001: 2007.
19. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
20. Disponer de equipos informáticos para la verificación y revisión cartográfica de las áreas objeto del mantenimiento.
21. Presentar el acta de entrega y recibo de las actividades realizadas con cada uno de los propietarios de los predios donde se ejecutan las actividades objeto del contrato (Formato de acta cameda).
22. Ejecutar las actividades objeto del contrato, observando y acatando las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones y la propuesta.
23. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación a través del interventor del contrato, siempre y cuando el personal postulado tenga iguales o mejores características académicas y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
24. Observar y acatar los requerimientos que le formule la Corporación a través del supervisor o interventor del contrato.
25. Pagar oportunamente el salario, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del contrato.
26. Afiliar al personal empleado para la ejecución de éste contrato al Sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y ARL).
27. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que participe en la ejecución del contrato.

28. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor/interventor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos.
29. Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
30. Constituir pólizas.
31. El contratista se obliga con CORTOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con los dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.2.8. Obligaciones de CORTOLIMA

1. Garantizar la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico.
2. Girar y pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad respectiva.
4. Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES

CORTOLIMA debe verificar en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido y adoptado por “Colombia Compra Eficiente”.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas;

y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

Los Proponentes manifestarán que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato (Anexo 1-Carta de presentación de la oferta).

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los requisitos habilitantes jurídicos están determinados en el pliego de condiciones electrónico, en el formulario “Cuestionario”.

B. Experiencia

1. Experiencia General:

El proponente personal natural o jurídica deberán diligenciar el Anexo N° 4 y acreditar en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, experiencia en contrato o contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, en los códigos identificados en el “Clasificador de Bienes y Servicios”

CODIGO	CLASE	
--------	-------	--

70151500	15- GESTION DE CULTIVOS FORESTALES	394.7 SMLMV
101515	15 – SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES	
70151800	18- SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL	
701415	15 PRODUCCIÓN DE CULTIVOS	
70131500	15-PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	
77101700	17-ASESORIA AMBIENTAL	

Para el caso de propuestas de Unión Temporal o Consorcios, se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los integrantes. El proponente plural debe acreditar experiencia general mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en los códigos antes relacionados

2. Experiencia específica

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 5. y acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de máximo 2 contratos cuyo objeto contemple la restauración ecológica o ambiental, debidamente terminados y liquidados, a partir de los cuales se pueda acreditar la reforestación del mismo número de Has del presente proceso (12.5), así como la ejecución de actividades de monitoreo, mantenimiento y restauración ambiental, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior a 197.35 SMMLV.

NOTA: Adicional a lo requerido, los contratos suscritos con particulares, deberán allegar copia de las facturas y certificación ante la DIAN.

No obstante, y en aras a la claridad se procederá a incluir y permitir que se pueda convalidar la información de la experiencia a través de acta de finalización y/o acta de liquidación debidamente suscritas por el competente.

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el numeral 2.2 del presente título.

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- 1.- Entidad Contratante
- 2.- Objeto del contrato y actividades
- 3.- El valor del contrato.
- 4.- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar con contratos suscritos con CORTOLIMA deberá ser aportada por el proponente en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (Consortio o Unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

2.2. Documentos válidos para acreditación de la experiencia requerida

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. El contrato deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

a) Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de

condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

b) Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “¿Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

3) Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los contratos celebrados entre particulares (personas naturales y/o jurídicas). No serán válidos los subcontratos derivados de contratos celebrado entre particulares. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, deberá además aportar los siguientes documentos válidos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal representante legal o la persona autorizada (conforme a estatutos o manual de funciones o manual de procedimientos), o el revisor fiscal o contador público de la persona contratante.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (cuando aplique) (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de factura (s) conforme a los requisitos establecidos por la DIAN y Código de Comercio.

C. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme.

INDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez = Activo Corriente/ Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 1.74
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/	Menor o igual a 0.38

Activo Total.	
Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.25

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores financieros se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple El indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: La verificación financiera se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero del decreto 579 de 2021.

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.05

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota: La verificación de la capacidad organizacional se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero del decreto 579 de 2021.

Capacidad financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- BALANCE GENERAL

- ESTADO DE RESULTADOS.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único De Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Residual de contratación. (Debe presentar el Anexo No. 7 de Colombia Compra Eficiente.)

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe emplear el Anexo N° 7, utilizar la formula disponible en el siguiente vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/copia_de_kresidualv4-12-12-2018.xlsm, y anexarla a la propuesta.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE $\geq$ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

E. Requisitos habilitantes técnicos

1. Personal mínimo requerido

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá diligenciar el Anexo N° 6 y contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual deberá acreditar sus calidades a la presentación de la oferta.

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACION H/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DIRECTOR INGENIERO FORESTAL	1	30%	Ingeniero Forestal con tarjeta o matricula profesional vigente	Experiencia Profesional General mínima quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de dos (2)

				proyectos relacionados con actividades de restauración ambiental, reforestación, aislamiento, mantenimiento de plantaciones o coberturas forestales y aislamiento y conservación de humedales, cuya experiencia debe contener mínimo 2 km de aislamiento y 12.5 hectáreas intervenidas
ING. FORESTAL RESIDENTE DE PROYECTO	1	100%	Ingeniero forestal con tarjeta profesional vigente	Experiencia Profesional General mínima (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en proyectos como residente o coordinador de al menos 12.5 Has de reforestación y/o mantenimiento y 2 Km de aislamiento.

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por el profesional propuesto (en donde se establezca el tiempo de dedicación exigido por la entidad) y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

La formación del personal propuesto deberá ser acreditada con fotocopia del diploma o acta de grado o la tarjeta/matricula profesional vigente (cuando aplique) y antecedentes profesionales (cuando aplique).

Cuando no coincida el plazo de ejecución con la diferencia entre la fecha de terminación e inicio, estos documentos deben aclarar las fechas de suspensión, reinicio, adición y demás actuaciones que alteren la ejecución del mismo, de lo contrario no serán tenidas en cuenta. Para acreditar la experiencia específica del personal, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Acreditación de la experiencia específica

Los requisitos que deberá acreditar el personal mínimo requerido, son los siguientes:

- 1.- Nombre del Contratante
- 2.- Objeto del contrato o actividades
- 3.- Cargo desempeñado
- 4.- Fecha de inicio y terminación
- 5.- Suspensiones y reinicios
- 6.- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar con contratos suscritos con

CORTOLIMA deberá ser aportada por el proponente en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: En caso que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará RECHAZADO.

NOTA 3: La persona dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

Documentos válidos para acreditación de la experiencia requerida

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los contratos celebrados entre particulares (personas naturales y/o jurídicas).

1.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES NACIONALES

Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres o mipyme, deberán cumplir con una experiencia del personal mínimo requerido de la siguiente manera

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACION H/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DIRECTOR INGENIERO FORESTAL	1	30%	Ingeniero Forestal con tarjeta o matrícula profesional vigente	Experiencia Profesional General mínima doce (12 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

				Experiencia específica de dos (2) proyectos relacionados con actividades de restauración ambiental, reforestación, aislamiento, mantenimiento de plantaciones o coberturas forestales y aislamiento y conservación de humedales, cuya experiencia debe contener mínimo 2 km de aislamiento y 12.5 hectáreas intervenidas
ING. FORESTAL RESIDENTE DE PROYECTO	1	100%	Ingeniero forestal con tarjeta profesional vigente	Experiencia Profesional General mínima (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica en proyectos como residente o coordinador de al menos 12.5 Has de reforestación y/o mantenimiento y 2 Km de aislamiento.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo anterior se dará aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2.Registros ICA.

El proponente deberá acreditar que el material forestal que se emplee debe provenir de vivero legalmente constituido, en tal sentido deben cumplir con los siguientes criterios y aportar los siguientes soportes del o de los viveros:

- REGISTROS ICA RESOLUCIÓN 970 del 10 de marzo de 2010 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos para la producción, acondicionamiento, importación y el registro de las personas que se dediquen a la producción y comercialización de semillas para siembra y plántulas de especies forestales"*.
- REGISTROS ICA de las semillas seleccionadas de especies forestales.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII. **FACTORES DE PONDERACIÓN**

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	58.75
Factor Técnico/calidad	30
Apoyo a la industria Nacional	10
Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad	1
De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (emprendimiento de mujeres)	0.25
TOTAL	100

Las Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos a éste documento.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 58 de la ley 2195 de 2022**, se indica que:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos

administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior

A. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo 58.75 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X \\ \text{---} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

B. FACTOR TÉCNICO/CALIDAD

El proponente deberá diligenciar Anexo N°. 7. La oferta técnica-calidad tiene un puntaje de 30 puntos, si el proponente ofrece el siguiente personal:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Vivero	Quien acredite y certifique, mediante visita de campo, que el vivero certificado en producción de semilla forestal, donde obtendrá el material vegetal, este registrado en el Departamento del Tolima, y cuenta con la disponibilidad inmediata del 100% del material que se requiere para el proyecto. (7.060 palmas de cera con las especificaciones señaladas en los pliegos, y 13.080 árboles de altura de las especies señaladas)	15

Asesor Ambiental	El proponente que acredite y aporte un asesor ambiental adicional al personal mínimo requerido, con título de Biólogo o ingeniero forestal o pregrados afín, con especialización en restauración ambiental ó ingeniería ambiental o especializaciones a fines con 8 años de experiencia profesional, con experiencia mínima como profesional de campo en mínimo 5 planes o programas de rehabilitación o restauración..	15
------------------	---	----

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por el profesional propuesto (en donde se establezca el tiempo de dedicación exigido por la entidad) y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

El proponente deberá presentar en su defecto el acuerdo comercial debidamente registrado, con el vivero certificado en el departamento del Tolima específicamente como productor de semilla forestal, que demuestre, previa visita de campo, la disponibilidad inmediata del material vegetal necesario para ejecución del proyecto.

La formación del personal propuesto deberá ser acreditada con fotocopia acta de grado y la tarjeta/matricula profesional vigente (cuando aplique), así como antecedentes profesionales (cuando aplique).

Cuando no coincida el plazo de ejecución con la diferencia entre la fecha de terminación e inicio, estos documentos deben aclarar las fechas de suspensión, reinicio, adición y demás actuaciones que alteren la ejecución del mismo, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

Para acreditar la experiencia específica del personal, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Acreditación de la experiencia específica

Los requisitos que deberá acreditar el personal mínimo requerido son los siguientes:

- 1.- Nombre del Contratante
- 2.- Objeto del contrato o actividades
- 3.- Cargo desempeñado
- 4.- Fecha de inicio y terminación

5.- Suspensiones y reinicios

6.- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar con contratos suscritos con CORTOLIMA deberá ser aportada por el proponente en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: En caso que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará RECHAZADO.

NOTA 3: La persona dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

Documentos válidos para acreditación de la experiencia requerida

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los contratos celebrados entre particulares (personas naturales y/o jurídicas).

Para el Registro del Vivero se debe aportar:

REGISTROS ICA 2457 de 2010 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de las personas que se dediquen a la producción y comercialización de semillas para siembra y plántulas de especies forestales” o RESOLUCIONES del libro de operaciones ante la autoridad ambiental competente.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **10 PUNTOS** al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato

los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en la Justificación de Oportunidad y Conveniencia (estudios previos):

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	ALAMBRE DE PUAS	2023-06-16	7313001000	10,55%
2.	ALAMBRE DE PUAS	2022-09-30	7313001000	10,55%

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la ejecución efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

En este sentido, le puntaje se asignará a los proponentes que solo se comprometan a incorporar uno de los bienes antes descritos, de lo contrario corresponderá el puntaje igual a cero (0) puntos por apoyo a la industria nacional.

D. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 1 PUNTOS

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Más de 200	5	1

Los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones (Decreto 392 de 2018):

1. Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección: Mediante certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal: Mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Emprendimiento y empresas de mujeres (máximo 0,25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

F. EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35. De la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 del 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 5, 6 y 7, dichas causales se validarán con certificación aportada bajo la gravedad de juramento por los oferentes.

NOTA 4: En relación con la casual 5, los oferentes deberán aportar certificado vigente emitido por el Ministerio del interior del personal con el cual acredite este aspecto. (Decreto 2893 de 2011)

NOTA 5: Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

VII. OFERTA

A. Presentación

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, así como la distribución de

Riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii>)

La apertura del Sobre N° 1 (Requisitos Habilitantes y de ponderación y la oferta económica) se efectuará en la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas.

No serán tenidos en cuenta los sobres que se presenten en físico, y a partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Se recepcionará por intermedio de la plataforma SECOP II un sobre Requisitos Habilitantes, de ponderación y económico.

Sobre 1 – Requisitos Habilitantes, de ponderación y oferta económica

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el SOBRE N° 1 los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de ponderación y oferta económica, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Para la presentación del sobre N° 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego complementario y en el cuestionario.

B. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CORTOLIMA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. CORTOLIMA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que CORTOLIMA publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

C. Evaluación de las ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

CORTOLIMA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del pliego de condiciones electrónico.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Las Corporaciones Autónomas son entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones
México	Bienes y servicios \$78.920 USD Servicios de construcción \$10'259.653 USD	Goods and services \$394.602 USD Construction Services \$ 12'627.266 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39

En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

IX. OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. Oferta económica

CORTOLIMA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Cuando en la propuesta no repose el Anexo N° 3 “Propuesta Económica”; será **RECHAZADA**.

CORTOLIMA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En el desarrollo de la audiencia, los proponentes o asistentes interesados tendrán una sola oportunidad para intervenir, con una duración máxima establecida en la misma audiencia.

B. Establecimiento del orden de elegibilidad y criterios de desempate

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

La CORPORACIÓN, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

CORTOLIMA, para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- ✓ Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- ✓ Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones,
- ✓ En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los criterios de desempate indicados en el pliego de condiciones complementario.

C. Adjudicación

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

D. Rechazo

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. El incumplimiento al compromiso anticorrupción por parte del proponente o de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que en el proceso de contratación actúe en su nombre.
2. Se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, o este incurso en conflicto de interés.
3. Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
5. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
6. Cuando no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al

proponente la carta de presentación de la propuesta prevista en el Anexo N° 01 del pliego de condiciones.

7. Cuando presenten ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
8. Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes hayan sido condenados por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
10. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique el contenido del Anexo 03 (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
11. Cuando Condicione la oferta.
12. En todos los demás casos expresamente establecidos en éste pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
13. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
14. Cuando modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. Cuando se evidencie inconsistencia a criterio del comité evaluador en algunos de los documentos de la oferta, o cuando el oferente haya realizado o intentado realizar conductas fraudulentas en el proceso de invitación.
16. Cuando el proponente presente oferta superior al presupuesto estimado por la Corporación para el desarrollo del objeto a contratar.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
18. No suministrar la información y la documentación solicitada por la entidad estatal o no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación

E. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta de este proceso de selección se declarará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando no se presente oferta alguna dentro del término previsto.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.
3. Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, o en sus normas reglamentarias.
4. Cuando el oferente único o todos los oferentes incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes.

En las convocatorias limitadas a MiPymes, podrán participar Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos para limitar el proceso.

Para efecto de la inscripción las MiPymes interesadas en participar en el proceso, deberán manifestar su interés y acompañar la solicitud con los documentos antes relacionados y enviándolos a través del SECOP II, hasta un día ante de la apertura del proceso de selección.

XI. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La matriz de riesgo del presente proceso de selección se encuentra publicado en el *estudio previo*.